



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
 GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0084-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 06 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Informe N° 001-PSAQPC/MDCH-C-2023/JCNA, de fecha 15 de febrero del 2023; Informe N° 001-2023-OSLI/FCC, de fecha 16 de febrero del 2023; Informe N° 0265-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 27 de febrero del 2023; Informe N° 0137-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 01 de marzo del 2023; informe legal N° 0104-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 02 de marzo del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 por Ciento Doscientos Setenta y Tres (273) días calendarios, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2428821; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo Artículo Segundo, Numeral 1°, punto 1.1°, delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Suscribir las Resoluciones de aprobaciones de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento (...) otorgando las ampliaciones de plazo solo en los casos expresamente indicados en las directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes "**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva".

Que, así mismo el Artículo 33º, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...)" las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el uso probo, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que prevé en relación a las ampliaciones de plazo para la ejecución de proyectos y/o actividades lo siguiente: "7.2.4.2. durante la ejecución física de la inversión, pueden tener modificaciones, sin embargo, estas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. **Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones** siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...), para lo cual **la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello **la residencia, deberá presentar el expediente de modificación** en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las paginas del expediente de modificación.

Que, el numeral 7.2.4.2.1, literal B), de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor. 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B.**

Que, así mismo; se tiene que el Numeral 2, establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el Numeral 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales.

Que, el numeral 4, dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: a) El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente **que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios**, para lo cual, una vez realizado el registro en el banco de inversiones, el residente de obra elaborara el calendario de obra valorizado reprogramado y lo presentara al inspector de obra con conocimiento a la SGIDT;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2020-GM-MDCH, de fecha 28 de septiembre del 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto, con un presupuesto de S/ 7, 857,054.40 soles, con un plazo de ejecución de 26 meses (790 días calendarios computados del 02 de noviembre del 2020 al 31 de diciembre del 2022); bajo la Modalidad de Ejecución de Administración Directa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
 GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante informe N° 001-PSAQPC/MDCH-C-2023/JCNA, de fecha 15 de febrero del 2023, el residente del proyecto; Ing. José Carlos Navarro Astorga, remite al inspector del proyecto, con conocimiento del Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, el informe de solicitud de ampliación de plazo del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2428821, fundamentado la existencia de paralización del proyecto, la misma que tiene avance físico al 18 de diciembre del 2022, por el monto de S/ 7,027,184.147, que corresponde al 71.43% del costo directo y un avance financiero por el monto de S/ 9,661,830.74, que corresponde al 80.93% del presupuesto total del proyecto, no habiéndose concluido en su totalidad, quedando un saldo de S/ 1,769,834.22 a nivel de devengado del presupuesto total de 11,937,947.36 (aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1513-2022-MDCH/GM, de fecha 19 de octubre del 2022) solicitándose ampliación de plazo de ejecución de obra, por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad** (durante la ejecución no se asignó el presupuesto necesario como indica el cronograma de ejecución financiera del expediente técnico en el año 2022, por falta de transferencia de Canon, Sobre Canon y Regalías hacia la municipalidad, el expediente técnico original no ha sido bien elaborado, debido a que no se ha considerado el tiempo suficiente para poder concluir el proyecto incluyéndose tres lugares casi distantes, lo que perjudica el rápido manejo logístico y técnico de trabajos.) **2. por casos fortuitos o de fuerza mayor** (Paros constantes y esporádicos que se dieron en contra de la empresa minera las Bambas, en los meses de abril, mayo, junio, agosto, empezó un paro indefinido el día 16 de octubre hasta el mes de diciembre; falta de personal capacitado en obra, designado por autoridades comunales, por lo que se llevó a cabo capacitaciones y factores climáticos como lluvias intensas durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo.) **3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad** (existió varios lanzamientos y re-otizaciones de los procedimientos de selección debido al desistimiento de los proveedores y/o que el costo de lanzamiento fue menor al adjudicado). Llegando a la conclusión, que es necesario concluir el proyecto con sus componentes establecidos, para lo cual se solicita la primera ampliación de plazo de ejecución del proyecto por Doscientos Setenta y Tres (273) días calendarios, con eficacia anticipada al 15 de febrero del 2023 al 30 de setiembre del 2023, ya que se tiene que dicho expediente cuenta con un acta de paralización de Obra por cambio de Gestión la misma que se suscribe el 18 de diciembre del 2022, por parte del residente e inspector; así mismo se tiene el acta de reinicio de obra suscrita el día 15 de febrero del 2023, por parte del residente e inspector; por lo que corresponde de manera administrativa contabilizar los 273 días calendarios a partir del día de reinicio del proyecto, por lo que presentan el siguiente detalle:



EXPEDIENTE ORIGINAL			AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 001		
FECHA DE INICIO DE OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN	DÍAS	DÍAS	FECHA DE TERMINO PROPUESTO	TOTAL
02 de noviembre del 2020	31 de diciembre del 2022	790	273	30 de setiembre del 2023	1063

Que, mediante Informe N° 001-2023-OSLI/FCC, de fecha 16 de febrero del 2023, el Inspector de proyecto. Ing. Feli Carlotto Caillaux, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH la autorización de Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de proyecto, con fecha de inicio al 02 de noviembre del 2020, por 273 días calendarios sustentado de la siguiente manera: 78 días calendarios por Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad (del 18 de diciembre del 2022 al 15 de febrero del 2023); 65 días calendarios por casos fortuitos o de fuerza mayor; y 130 días calendarios por Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra (del 31 de marzo del 2022 al 18 de diciembre de del 2022); estableciendo como nueva fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023, la misma que será sin variación presupuestal.

Que, a través del del Informe N° 0265-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 27 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Raúl Soto Jara, remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico la modificación de expediente técnico por ampliación de plazo N° 01 para su aprobación, llegando a la conclusión de ratificar la aprobación de la modificación de expediente técnico por 273 días calendarios, teniendo como nueva fecha de termino de ejecución de obra el 30 de setiembre del 2023, de acuerdo a la opinión favorable del inspector.

Que, se tiene el Informe N° 0137-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 01 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico de la MDCH. Ing. Oscar Pilaes Castelo, remite a la Gerencia Municipal, la modificación de expediente técnico por ampliación de plazo N° 01 para su correspondiente aprobación, mediante acto resolutivo, la misma que se dará con eficacia anticipada al 15 de febrero del 2023, conforme se tiene del acta de reinicio de obra suscrita el día 15 de febrero del 2023, por parte del residente e inspector.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, mediante informe legal N° 0104-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 02 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por 273 días calendarios, contabilizados a partir del 15 de febrero del 2023 al 30 de septiembre del 2023, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2428821.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Modificación N° 05, con Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2428821; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, y con la debida sustentación técnica; conforme se tiene de los informes emitidos por la Residencia, inspector, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al **"Expediente Técnico"** es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada la Modificación de expediente Técnico, con Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2428821, por el Plazo de Dosecientos Setenta y Tres (273) días calendarios para su ejecución, contabilizados a partir de **15 de febrero del 2023 al 30 de septiembre del 2023**; fundamentado en las siguientes causales: "1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor; 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad" conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR el Expediente de Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M/SQCH.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.D.E.L.
O.S.L.I.
O.G.PyP
O.S.L.I.
O.T.IyS.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

GPC. Saul Quijse Chipana
GERENTE MUNICIPAL (E)